

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA LA DISPOSICIÓN, RETIRO Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES, VALORES Y DINERO, SECUESTRADOS EN CAUSAS PENALES

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan, la Procuración General, representada por la señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, ambas con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 entre 51 y 53, representado por su titular el Dr. Ricardo Casal, acuerdan celebrar el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 12° del Acuerdo N° 3495 del 26 de mayo de 2010 en relación a las actividades que competen al Patronato de Liberados Bonaerense y a los órganos del Poder Judicial con el objeto de agilizar los procesos que vinculan a las citadas Instituciones -en cumplimiento de las previsiones vigentes- que permitan concretar la disposición de los bienes no registrables secuestrados en causas penales, en función de la Ley 12.256 (Conf. 188, 189, 190 y cc.), de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio se aplicará a todo lo concerniente a los bienes muebles no registrables secuestrados en causas penales, dinero y valores provenientes de decomisos, fianzas ejecutadas y multas impuestas en causas penales o contravencionales que forman parte del Fondo del Patronato de Liberados Bonaerense.

SEGUNDA: La Suprema Corte de Justicia y la Procuración General se comprometen a: Brindar al Patronato de Liberados de la Provincia toda información atinente a los bienes y valores comprendidos en el presente convenio, indicando el lugar donde se encuentren, y a comunicar al menos dos (2) veces al año los inventarios a que alude el art. 2° del Ac. 3495 a través de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal y las Fiscalías Generales o del Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes.

TERCERA: El Ministerio de Justicia y Seguridad a través Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a:

- a) Solicitar los bienes a que hace referencia el art. 189 inc. 3) de la ley 12.256 o la norma que la sustituya y comisionar al efecto a agentes del organismo, quienes realizarán la evaluación de los bienes y verificarán su estado
- b) Retirar en forma coordinada con el funcionario judicial que corresponda los bienes seleccionados.

- c) Autorizar a terceras personas o Instituciones para instrumentar el retiro de los bienes.

CUARTA: Las partes se comprometen a labrar un Acta por duplicado como constancia de la entrega de los bienes y de su retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Acuerdo 3495.

QUINTA: Las partes acuerdan que en el supuesto de la existencia de elementos secuestrados que no fueran expresamente requeridos por el Patronato de Liberados o, – en su caso- no fueran retirados por las personas designadas por esa Institución dentro de los tres (3) meses posteriores a la recepción de la información provista en la cláusula primera, los señores magistrados o funcionarios del Ministerio Público competentes, darán destino a los mismos, disponiendo su donación a Entidades de Bien Público, cumplimentando los requisitos de entrega previstos por el Acuerdo 3495.

SEXTA: La Suprema Corte de Justicia y la Procuración General comunicarán a los señores magistrados que, la transferencia del dinero proveniente de decomisos, multas y ejecución de fianzas, se realizará a la cuenta "Fondo Patronato de Liberados" radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, Cta. N° 1211/3.

SEPTIMA: A tales fines las partes aprueban el formulario que como Anexo I forma parte del presente Convenio. Los señores magistrados confeccionarán dicho formulario para su remisión e información al Patronato de Liberados, con detalle de los importes depositados en la cuenta citada precedentemente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su decisión en contrario mediante comunicación fehaciente realizada con una antelación mínima de treinta (30) días; lo cual no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, ni afectará las actividades que se encuentren en ejecución, o pendientes a esa fecha.

DECIMA: El presente Convenio no limita la capacidad de las partes de celebrar acuerdos con otras Instituciones ni de ampliar el presente.

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen sus respectivos domicilio en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, y en prueba de conformidad con las

cláusulas que anteceden, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los

ANEXO I

Todas las sumas de dinero que tengan como destino el Patronato de Liberados provenientes de multas, finanzas ejecutadas, decomisos de dinero en efectivo, títulos o valores deberán ser depositadas en cuenta abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz (2000) N° 1211/3 “Fondo Patronato de Liberados”, según se establece en el Art. 188 Inc. 4 de la ley N° 12.256.

Mensualmente, cada Juzgado confeccionará un listado informando los importes depositados al Patronato de Liberados – Sede Central – Dirección de Servicios Técnico Administrativos, sito en calle 72 N° 186 de la ciudad de La Plata, o vía mail a dsta@plb.gba.gov.ar

El mismo deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha del interdepósito. Importe total o en cuotas
2. Apellido y Nombre, n° de documento del depositante
3. Números de comprobante y sucursal del interdepósito
4. Monto total
5. Causa a la que corresponde

En caso de haberse dispuesto el pago de multa en cuotas, tal circunstancia deberá ser comunicada conjuntamente con el primer depósito consignando importe total y cantidad de cuotas.

Para cualquier consulta comunicarse en el horario de 8 a 14 horas a la Sede Patronato de Liberados Tel.: (0221) 457-4480, interno 122, de Lunes a Viernes.